



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Martes 24 de abril

Número 93

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de requerimiento

El Ilmo. Sr. Magistrado, - Juez de Instrucción número uno de esta capital, en providencia de fecha de hoy, dictada en las diligencias preparatorias 29/78, por infracción de la Ley de Caza, contra el penado Pedro Bocos González, que tiene su domicilio en esta capital, calle San Bruno, número 1, 5.º, Q, ha acordado requerir al mismo para que en el plazo de diez días haga efectiva en este Juzgado la tasación de costas que asciende a pesetas, 38.029, o en otro caso se procederá a la subasta del piso que le ha sido embargado por encontrarse en paradero desconocido.

Para que tenga lugar lo acordado, expido la presente en Burgos a 17 de abril de 1979.—El Secretario, (ilegible).

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 81 de 1978, seguido a instancia de la Entidad Mercantil Trabado S. L., representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra don Ramón Palomero Baños, sobre reclamación de 25.714 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio

de tasación, el vehículo que a continuación se reseña, embargado como de la propiedad del demandado, para hacer pago el demandado, del principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados

Coche citroen G. S., matrícula BU-0369-D, tasado en 280.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que los interesados deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al 10 por 100 por lo menos del tipo de valoración, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos, debiendo a su vez exhibir el documento nacional de identidad.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado número 2 de Burgos, sito en planta baja del Palacio de Justicia, el día 8 de mayo de 1979, a las once horas de su mañana.

Dado en Burgos, a 6 de abril de 1979.— El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez.

1775.—1.375.00

LERMA

Cédula de notificación

Por la presente que se expide conforme a lo acordado en diligencias previas penales número 77/79, tramitadas en este Juzgado, con

ocasión del accidente ferroviario acaecido a las 7,30 horas del día 9 de abril actual, en el km. 215 del Ferrocarril Madrid-Burgos, término municipal de Fontioso, al descarrilar el tren número 302, que se dirigía de París a Madrid, se hace ofrecimiento de acciones conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a cuantas personas pudieran haber resultado perjudicadas por dicho accidente ferroviario, pudiendo comparecer las mismas en este Juzgado para recibirles declaración y cuantas actuaciones resulten procedentes.

Lerma, a 11 de abril de 1979.—El Secretario, (ilegible).

VILLARCAYO

Cédula de notificación

Se hace saber al Perito tasador, conforme a lo acordado en providencia del día de la fecha, don Julio M. Pablo Hojas, que ha tenido la residencia en Santurce (Vizcaya), y en la actualidad no consta su residencia, que la suma de 500 pesetas, correspondiente a sus derechos de peritación en el procedimiento penal 366-78, seguido en este Juzgado, a consecuencia de accidente de tráfico, se halla a su disposición en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en esta villa.

Y para que le sirva de notificación al indicado Julio M. Pablo Hojas, el cual ha tenido la residencia en Santurce (Vizcaya), y se halla en paradero desconocido, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme a lo acordado en providencia de esta fecha.

Villarcao a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Con esta fecha comunico a don Pablo Velasco Iriarte, de Las Arenas, lo siguiente:

«Vista la petición suscrita por don Pablo Velasco Iriarte, vecino de Las Arenas, calle Máximo Aguirre, 13, 3.º

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovourraquil.

Ambito de aplicación: Coto de caza BU-20.062 de Las Quintanillas.

Lugares autorizados.— Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don Vicente Martínez y Pedro Gutiérrez, con residencia en Burgos, calle José Zorrilla, núm. 6, 6.º, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guardia Civil de Buniel, de la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación

en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.— El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 26 de marzo de 1979.— El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

1786.—2.045,00

Con esta fecha comunico a don Pablo Velasco, vecino de Las Arenas, lo siguiente:

«Vista la petición suscrita por don Pablo Velasco Iriarte, vecino de Las Arenas, calle Máximo Aguirre, núm. 13, 3.º

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto, en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovourraquil.

Ambito de aplicación: Coto BU-10.154 de Lodoso.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona don Vicente Martínez y Pedro Gutiérrez, con residencia en Burgos, calle José Zorrilla, núm. 6, 6.º y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Buniel, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales».

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 26 de marzo de 1979.—
El Jefe del Servicio Provincial Antonio Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez. 1788.—2.045,00

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Dirección General de Infraestructura del Transporte.

1.ª Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

EXPROPIACIONES

Reposición de camino de servidumbre entre ramal ferroviario a Villalonquéjar y el río Ubierna (Burgos)

TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS

Estando incluidas las obras arriba expresadas en el programa de inversiones públicas, aprobado por Ley de 11 de febrero de 1969, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y a los efectos del capítulo II de la Ley citada y de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante un plazo de quince días (15) hábiles, computados en la forma dispuesta en el art. 17, párrafo primero del Reglamento citado, para que los señores al final citados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectados por la ejecución del proyecto arriba indicado, puedan formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

Relación de propietarios

Núm. 1; propietario: D. Fernando González Arcos; domicilio: Plaza Alonso Martínez, 7-8.º Burgos; situación de la finca: Entre río Ubierna y F. C. al Polo de Desarrollo de Villalonquéjar; clase de la finca: Rústica.

Núm. 2; D.ª Teresa Alonso; Quintanadueñas; entre río Ubierna y F. C. al Polo de Desarrollo Villalonquéjar.

Madrid, 5 de abril de 1979. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INFORMACION PUBLICA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 del presente mes de abril, aprobó un acuerdo cediendo gratuitamente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones con destino a la construcción de una nueva Estación de Autobuses de la ciudad de Burgos, de una finca sita dentro de los terrenos del Plan Parcial de la Unidad B-9, de forma sensiblemente rectangular y que limita al Norte, con calle de Nueva Apertura, paralela al Ferrocarril Madrid-Irún, en línea aproximada de 200 m.; al Sur, con Unidad B-9, en antiguos terrenos del Hospital Provincial, en línea de unos 200 m.; al Este, con calle de Madrid, en línea de unos 75 m., y al Oeste, con calle de Nueva Apertura, Calleja y Zurita, en línea de unos 75 m. Tiene una superficie de 15.000 m.² y consume en mencionado Plan de Polígono 15.000 m.³ de volumen.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que se publique esta información en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose el expediente, para que pueda ser conocido, de manifiesto a los interesados, en la Sección de Patrimonio de esta Secretaría General.

Burgos, 16 de abril de 1979. — El Alcalde, José Muñoz Avila.

Servicio de Desarrollo Urbano

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1979, aprobó definitivamente las bases y estatutos de la Junta de compensación de la Unidad Urbana V-4, con las modificaciones siguientes:

— Suprimir la base veintidós, puesto que el Ayuntamiento no debe comprometerse a realizar inversiones en la Unidad con el beneficio que le reporte el 10 % del aprovechamiento medio, ya que tal patrimonio es un patrimonio afectado a los intereses generales de la ciudad.

Artículo 4.º y 12 de lo estatutos: En la Asamblea General participará un representante del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

— Artículo 23. Intercalar a continuación de parcelas resultantes: «del proyecto de compensación».

— Artículo 23-3. Suspensión de actos por interposición del recurso:

Se suprimirá la exigencia de fianza previa en la cuantía señalada por el Consejo Rector, pues supondría vincular al Ayuntamiento o a los Organos jurisdiccionales por la cuantía que fije la Junta Rectora.

Lo anterior se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística para la aplicación de la Ley del Suelo.

Burgos, a 11 de abril de 1979. — El Presidente del Consejo, Pedro Sevilla Vélez. — El Gerente, Francisco Javier Rivero.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Confeccionado y aprobado el pliego de condiciones, que ha de regir en la enajenación de 400 pinos verdes, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna de ellas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas de los Infantes, 9 de abril de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por la empresa don Jacinto Arauzo Berzosa, vecino de Aranda de Duero, como adjudicatario del aprovechamiento de madera, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación que regula la materia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Salas de los Infantes, 15 de febrero de 1979.—El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

1751.—425,00

Por don Julio Lafuente Abad, se solicita la devolución de la fianza definitiva que depositó en la subasta del aprovechamiento de made-

ras, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente que regula la materia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Salas de los Infantes, 15 de febrero de 1979.—El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

1752.—425,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

A los efectos de los arts. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y disposiciones concordantes de Policía Urbana, se hace público sue por el vecino don Manuel del Río Calvo, ha sido solicitada licencia para instalación de un depósito de gas propano para servicio de combustible a 13 viviendas, al sitio de Gallemo.

Lo que se hace saber a fin de que en plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Espinosa de los Monteros, a 22 de marzo de 1979.—El Alcalde, José M.ª Guerra Gómez.

1792.—625,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4, de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y disposiciones concordantes de Policía Urbana, se hace público que por este Ayuntamiento se va a proceder a la instalación de un depósito de gas propano, para servicio de combustible al nuevo Centro de E.G.B. de esta Villa, sito al paraje de La Nocedera.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villasana de Mena, 11 de abril de 1979.—El Alcalde, José Esnarriaga Manterola.

Ayuntamiento de Cogollos

Por la Corporación de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 7 del actual, se ha aprobado la resolución de ICONA de fecha 17 de noviembre de 1977, por el que fue clasificado el coto de caza privado de este término municipal y este Ayuntamiento lo ha aprobado en los mismos términos, quedando clasificado en el II grupo, el precio por Ha., es de 30 pesetas, la superficie de este término municipal es de 3.110 Ha., la renta cinegética se eleva a 93.300 pesetas, el impuesto municipal sobre gastos suntuarios ha sido aprobado en el 20 por 100 y se eleva a la cantidad de 18.660 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cogollos, 10 de abril de 1979.—Alcalde, Saturnino Abad.

Ayuntamiento de Estépar

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 de los corrientes, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación, en pública subasta, de tres parcelas para construcción al pago de Las Saleras, y para usos agropecuarios, queda expuesto al público por término de ocho días en Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones de los que se consideren con derecho a interponerlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la vigente Ley de Régimen Local y en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia y sitios de costumbre para general conocimiento.

Estépar, 11 de abril de 1979.—El Alcalde, Angel Amigo.

Junta Administrativa de Hoyuelos de la Sierra

Aprobado que ha sido el pliego de condiciones económico-administrativas, por esta Junta Administrativa, que ha de regir la subasta de enajenación de chopos, se halla expuesto al público por el plazo de

ocho días hábiles, a partir del siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a fin de que pueda ser examinado y poder interponer las objeciones que consideren oportunas.

Hoyuelos de la Sierra, 11 de abril de 1979.—El Alcalde, Victoriano García Arribas.

Junta Vecinal de Villarmero

Esta Junta Vecinal de mi presidencia ha adoptado acuerdo relativo a la enajenación, previo cumplimiento de las formalidades que impone la normativa aplicable, de un edificio de propios, del dominio de esta Entidad Local Menor, sito en la localidad de Villarmero, calle de Palomarejos, de cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie, en mal estado de conservación, respecto del cual no existen títulos, inmatriculado en 27 de abril de 1971, al tomo 2.199, libro 7, folio 177, finca número 706. No pesa carga o gravamen.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que las personas interesadas pueden instruirse del expediente respectivo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, formulando por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, de estar legitimadas para ello.

Villarmero, 6 de abril de 1979.—El Presidente (ilegible).

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 604.799.

Plazo para oponerse, 15 días.

1717.—145,00

Extravío de imposición a plazo número 3012/053/000.260-6.

1718.—100,00